



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR:

RODRIGO NEPTALI CEVALLOS BREILH, RODRIGO NEPTALI
CEVALLOS GUEVARA Y JUAN FERNANDO CEVALLOS GUEVARA

A FAVOR DE:

"COORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y
ASESORIA"

CUANTIA: 800,00

F. H. DI DOS COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de febrero del dos mil cuatro, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores RODRIGO NEPTALI CEVALLOS BREILH, RODRIGO CEVALLOS GUEVARA Y JUAN FERNANDO CEVALLOS GUEVARA, casado el primero y solteros los dos restantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y permanencia en la ciudad Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan y cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escritura a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución Simultánea de una Compañía Anónima denominada CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORÍA al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de esta Escritura Pública los señores RODRIGO

NEPTALI CEVALLOS BREILH, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cinco cinco seis cero seis guión nueve, de estado civil casado, el señor RODRIGO CEVALLOS GUEVARA con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho dos dos cinco cero dos seis, de estado civil soltero y el señor JUAN FERNANDO CEVALLOS GUEVARA, cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho dos dos cinco seis uno ocho, de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana. Los intervinientes comparecen por sus propios derechos, tienen su domicilio en el Cantón y en la Ciudad de Quito, con capacidad amplia y suficiente cual en Derecho se requiere para esta clase de actos, sin prohibición para establecer esta compañía. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima denominada CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORÍA, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORÍA. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. Artículo Uno.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORÍA. Artículo Dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como Objeto Social: a) La planificación, elaboración, análisis, control y estudios de factibilidad para proyectos brindando asesoría en todos los servicios y necesidades empresariales b) Asesoramiento de empresas, compañías o personas naturales o jurídicas en general nacionales y extranjeras c) La prestación de servicios relacionados con las actividades antes indicadas. d) Compra, venta, adquisición y negociación de bienes para el giro de su negocio e) La compañía podrá poseer, tener propiedad, construir, bienes muebles e

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

inmuebles que pueda gravarlos, limitarlos, transferirlos, o realizar cualquier negociación o transacción con ellos. f) En general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de

la Compañía. Artículo Cuatro.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DE

LAS ACCIONES, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.

Artículo Cinco.- DEL CAPITAL El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones, de un dólar americano cada una NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, numeradas desde el Uno al Ochocientos, inclusive. El Capital será suscrito, pagado y emitido

por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. El Capital suscrito y pagado de la Compañía consta de las declaraciones. Artículo

6.- DE LAS ACCIONES: Las Acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, tendrán las características formales que señala la ley y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista, para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc. serán de cuenta del accionista solicitante. Artículo 7.-

AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Igualmente,

de ser el caso, el capital podrá ser disminuido, conforme a la Ley. **Artículo 8.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 9.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará el libro de Acciones y Accionistas en las que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **Artículo Diez.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario, igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías que intervenga designando un perito para la comprobación de la verdad del balance y demás documentos presentados por el Administrador. **Artículo Once.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



3

Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR



QUITO - ECUADOR

cinuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias. CAPITULO

CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

DE LA COMPAÑIA. Artículo Doce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos

órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y

estos Estatutos. Sección Primera.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS Artículo Trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de

la Compañía y está integrada por los accionistas convocados y reunidos. Se

reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere

convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo

Catorce.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas

la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno

de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio de la Compañía cuando

menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, expresando los

puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido

del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento

del Capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria debe

señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre

asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. Artículo Quince.-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de los

Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta

Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se

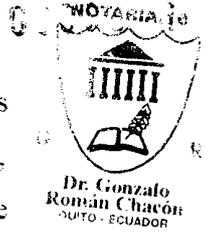
trate de poder notarial o de Carta Poder para cada Junta. El poder a un tercero será

necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, a no ser que sean sus representantes legales. **Artículo Dieciséis.- QUORUM:** Para que se instale validamente la Junta de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y; en general cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento señalado en la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión; y, a falta de Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. **Artículo Dieciocho.-** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Diecinueve.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Gerente General y al presidente, al Comisario Principal y Suplente fijando sus remuneraciones; b) Conocer y resolver



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16^a QUITO - ECUADOR

anualmente los informes que presente el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales, como los relativos a cuentas, balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, igualmente conocerá los informes de auditoría externa, en los casos que proceda no podrá aprobarse ni el balance ni las

rentas si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario, c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías vigente. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, conforme a la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; y, j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo Veinte.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, es decir que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. Sección Segunda.- DEL PRESIDENTE. Artículo Veintiuno.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, puede ser elegido indefinidamente; y podrá tener, o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Veintidós.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las

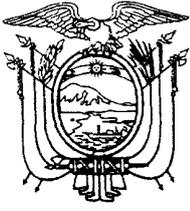
sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la falta de aplicación de las políticas de la misma; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas. **Sección Tercera.- DEL**

GERENTE GENERAL. Artículo Veintitrés.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El General será el representante legal de la Compañía. **Artículo Veinticuatro.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son

atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial o extrajudicial, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativas de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



NOTARIA 16°



generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los libros de contabilidad se lleven conforme a la Ley, al igual que el de Acciones, Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de las acciones; y, q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía así como señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL** Artículo Veinticinco.- **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, fijando sus remuneraciones, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo Veintiséis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Vigilar el movimiento económico de la Compañía; y, e) Las demás atribuciones que consten en la Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.** **Artículo Veintisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se sujeta a las disposiciones pertinentes de la

codificación de la Ley de Compañías vigente, especialmente por lo establecido en la Sección II De La Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, así como por el Reglamento sobre disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Artículo Veintiocho.- **DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no se encuentre previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo Veintinueve.- **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. Artículo Treinta.- **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares americanos que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PRTJE	ACCIONES UN US\$ C/U
RODRIGO CEVALLOS BREILH	400\$ ✓	400\$ ✓	50%	400
RODRIGO CEVALLOS GUEVARA	200\$ ✓	200\$ ✓	25%	200
JUAN CEVALLOS GUEVARA	200\$ ✓	200\$ ✓	25%	200
TOTAL	800\$ ✓	800\$ ✓	100%	800

El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORÍA. abierta en el BANCO DEL PICHINCHA, la misma que se agrega a esta Escritura; DOS) Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven autorizar al señor RODRIGO NEPTALI CEVALLOS BREILH, para que realice los trámites y gestiones pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites necesarios a fin de que la compañía pueda operar. Usted, señor Notario se servirá agregar las

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



000006

Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

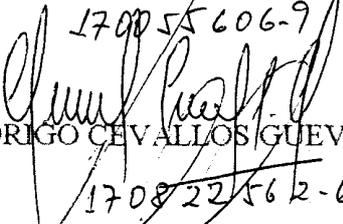
NOTARIA 16°



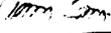
demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctora Marcia Flores Benítez, con matrícula profesional número ocho mil treinta del Colegio de QUITO-ECUADOR Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-


RODRIGO NEPTALI CEVALLOS BREILH

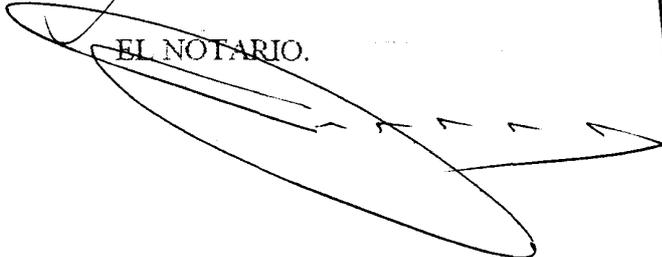
C.C. 170055606-9


RODRIGO CEVALLOS GUEVARA

C.C. 170822562-6


JUAN FERNANDO CEVALLOS GUEVARA

C.C. 170822561-8


EL NOTARIO.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de Enero del 2004

Mediante comprobante No. **87128**, el (la) Sr. **RODRIGO CEVALLOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CORPOSUR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RODRIGO CEVALLOS BREILH	US.\$.	400.00
RODRIGO CEVALLOS GUEVARA	US.\$.	200.00
JUAN FERNANDO CEVALLOS GUEVARA	US.\$.	200.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: **2.50%** de certificados de ahorro a **30** días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
As. Gerente Suárez
Atentamente,
Leopoldo Muñoz
JEFE DE SOPORTE
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Quito, 23 de enero del 2003

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad. -

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicacion, me dirijo a ustedes para solicitarles se sirvan brindarnos las facilidades necesarias para la apertura de una cuenta de integracion para la Compañia CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA.

Es cuadro de distribucion es:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PTIJE	ACCIONES UN US\$ C/U
RODRIGO CEVALLOS BREILH	4000	4000	50%	400
RODRIGO CEVALLOS GUEVANA	1000	1000	12%	200
JUAN CEVALLOS GUEVARA	2000	2000	25%	200
TOTAL	8000	8000	100%	800

Por la atencion favorable que sabrá brindarme anticipo mi sincero reconocimiento.

Atentamente,


Rodrigo Cevallos Breilh
c.i.


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Cuzco, Azuay
.....
Cuzco Cuzco
ASESORIA BANCA PERSONAL

9.39
27/ENE/04

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170055506-9

CEVALLOS BREILH RODRIGO NEPTALI FERNANDO

25 DICIEMBRE 1945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO DDI-1 DDD5 DDD15

PICHINCHA/ QUITO PAQ. ACT.

DDMMYY INDDREZ 1945

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CEDULA

SUPERIOR

ADMINIST. EMPRESAS

RODRIGO CEVALLOS

PROF./OCUP

1945

PELLIDO DE LA MADRE

28/04/2001

EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1005826-00

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULG. DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

134-0003

CEMERO

1700555069

CEDULA

CEVALLOS BREILH RODRIGO NEPTALI FERNANDO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROMANCA

BENALCAZAR

PARROQUIA

COMITE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 05-02-2004



EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 18

 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 QUITO - ECUADOR

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION

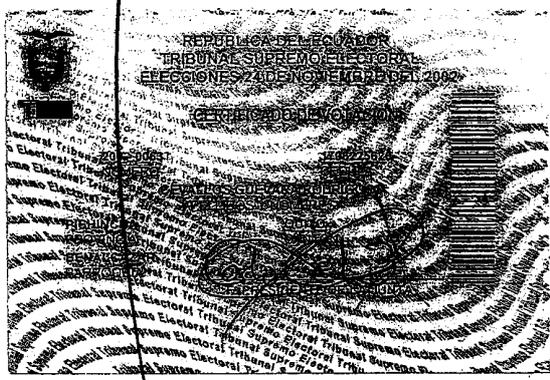
CECULA DE CIUDADANIA No 170822562-6
 CEVALLOS GUEVARA RODRIGO
 08 ENERO 1.972
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 06' 019 0402
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 72



Rodrigo Neptali Cevallos

ECUATORIANA***** Y333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RODRIGO NEPTALI CEVALLOS
 MARIA SUSANA GUEVARA
 QUITO 16/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2387800



NOTARIA DECIMA DE OCTAVA DE AHITA: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
 Quito a 05-02-2004

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



CUATORIANA*****

V2333I2222

OLTERO

ECUADORIA EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO NEPTALI F CEVALLOS

USANA CONSERRAT GUEVARA

QUITO 18/06/96

8/06/2008

438914

[Handwritten signature]



CIUDADANIA

170822561-8

CEVALLOS GUEVARA JUAN FERNANDO

08 JULIO 1.973

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

01 C 255 0050

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

199-0063
NUMERO

1708225615
CEDULA

CEVALLOS GUEVARA JUAN FERNANDO
APELIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

BENALCAZAR

PARROQUIA

PRESENTE EN LA JUNTA



NOTARIA DELIMIA DEOTA DE QUITO: en conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 05-02-2004



EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1076340

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FLORES BENITEZ MARCIA

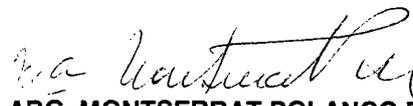
Fecha Reservación: 05/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORPORACION DEL SUR P.C.A. S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIAS
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- CORPORACION DEL SUR PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA S.A. P.C.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA
Aprobado 1076341

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **04/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076340 **Señor:** FLORES BENITEZ MARCIA

Fecha Reservación: 05/01/2004

- CORPORACION DEL SUR P.C.A. S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIAS

13090 PROYECTISTAS Y CONSULTORES ASOCIADOS P.C.A. C.L.

- CORPORACION DEL SUR PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA S.A. P.C.A.

- CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA

58992 CORPORACION ESTRELLA DEL SUR S.A. ESTRESUR

59202 CORPORACION UNION DEL SUR S.A. UNISUR

26817 CORPORACION INDUSTRIAL DEL SUR IJAMARA C LTDA

6424 CORPORACION GENERAL DE DESARROLLO INTE. DE ECON. Y COMI

ABG. MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES





Quito, 23 de enero del 2003

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad -

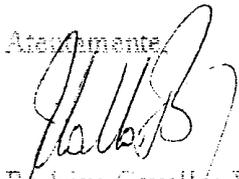
De mi consideración.

Por medio de la presente comunicación, me dirijo a ustedes para solicitarles se sirvan brindarnos las facilidades necesarias para la apertura de una cuenta de integración para la Compañía CORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA.

Es cuadro de distribución es:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PREJE	ACCIONES UN US\$ CU
RODRIGO CEVALLOS BREILH	4000	4000	30%	400
RODRIGO CEVALLOS SUEVAFA	2000	2000	15%	200
JUAN CEVALLOS SUEVAFA	2000	2000	15%	200
TOTAL	8000	8000	100%	800

Por la atención favorable que sabrá brindarme anticipo mi sincero reconocimiento.

Ateuamente,

Rodrigo Cevallos Breilh
C.I.

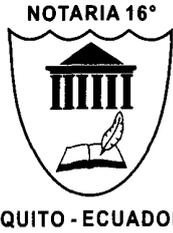
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTORGADO POR RODRIGO NEPTALI CEVALLOS BREILH Y OTROS A FAVOR DE COORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y SESORIA. EN QUITO FEBRERO CINCO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

600011



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de compañía COORPORACION DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORIA, celebrada ante mí con fecha cinco de febrero del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.0.13.0722, emitida por el Doctor DANIEL ALVAREZ CELI Especialista Jurídico, con fecha veinte de febrero del dos mil cuatro.- Quito a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



ESALDO
ESALDO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SETECIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de febrero del 2.004, bajo el número **717** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN DEL SUR CORPOSUR S.A. PROYECTOS, CONTROL Y ASESORÍA**", otorgada el 05 de febrero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07960**.- Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

